

LEY E Nº 1778

Artículo 1º - El uso del área conformada por las leguas b y c del lote 26, leguas b y c del lote 15, legua c del lote 6, leguas c y d del lote 7, leguas a, b, c y d del lote 14, y leguas a, b, c y d del lote 27, todos de la Circunscripción IX del Departamento de Pilcaniyeu, queda sujeto a las prescripciones de la presente Ley.

Artículo 2º - Prohíbese la creación de nuevos asentamientos urbanos en el área indicada en el artículo precedente que no sean complementarios de las explotaciones industriales radicadas en él.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo, autoridad de aplicación de la presente Ley, reglamentará el uso de la tierra y las actividades indirectas que puedan desarrollarse en el área indicada.

Artículo 4º - Todo cambio que se pretenda introducir al uso del área, que reconoce a la sanción de la presente Ley el Complejo Industrial Pilcaniyeu INVAP S.E. y la Ganadería Extensiva deberá contar con la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5º - Créase la Comisión de Asesoramiento de la autoridad de aplicación de la presente Ley, que estará formada por: un representante del Ministerio de Gobierno, uno por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, uno por el Ministerio de Producción, uno por la Secretaría General de la Gobernación y uno por el INVAP S.E. los que serán designados por la máxima autoridad de los entes premencionados.

Artículo 6º - Son funciones de la Comisión de Asesoramiento:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo referente a la aplicación de la presente Ley.
- b) Atender, estudiar y proponer al Poder Ejecutivo todo lo relativo al uso del suelo en el área mencionada.
- c) Intervenir en todo lo que se relacione con las actividades y subdivisiones de tierras en el área indicada.
- d) Mantener contacto con organismos técnicos, oficiales o privados, tanto en el orden provincial como nacional, como asimismo con todo otro ente cuya actividad puede resultar de interés a los fines de la presente.
- e) Dictar las normas necesarias para regular su funcionamiento interno.
- f) Solicitar informe a los órganos naturales de la Administración Provincial que considere de aplicación.